



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 51 Y 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El suscrito, Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde que México logró su independencia, buscó constituir una división de poderes mediante un documento que estableciera las normas formales a seguir y en la búsqueda de la forma idónea de gobierno fue que el debate se preocupó por el arreglo constitucional, al enfrentar el problema de crear y limitar el poder político en 3 referencias.

Las ideas centrales que permeaban el enfrentar este problema era 2, el dinámico conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y el diseño del Poder Legislativo en las primeras constituciones donde se le asignaban fuertes atribuciones, aún por encima del Ejecutivo Federal. ¹

¹ https://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_eIV_num13_09_13.pdf



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

La división de poderes plasmada en la Constitución de 1924 tuvo deficiencias, haciendo evidente un desequilibrio entre los 3 Poderes de la Unión, siendo predominante el Poder Legislativo ante los otros 2. Tema que se vio reflejado en que el Ejecutivo oscilo entre dictadura y anarquía, ya que el Legislativo era quien fue otorgado de grandes facultades en el ejercicio del gobierno.

Constitución donde se puede observar la primer conformación del Legislativo Federal, dividido en 2 cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, ²la de primera integrada por un diputado cada ochenta mil personas y electos cada 2 años, mientras que la segunda conformada por 2 Senadores por cada estado y renovados igualmente cada 2 años. Separados pero trabajaron como hoy día, en colaboración de un congreso conjunto para la aprobación de leyes.

Tanto Cádiz como la constitución de 1824 le otorgaron al congreso la bolsa de valores, el permitir fijar gastos, establecer impuestos, contribuciones y determinar su inversión. Esto hace notar el predominante poder que dicha constitución otorgó al Legislativo, uno de los temas más relevante por los cuales esta constitución falló, en sus 10 años de vigencia, al tener una desigualdad entre poderes.

Tras presentarse y considerarse las leyes de 1936 y el Acta constitutiva y de reformas en 1947, el verdadero cambio llegó con la Constitución de 1857 donde el Senado de la República fue suprimido, todo esto durante la Constitución

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4321/19.pdf>



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

centralista pero que posteriormente fue restaurado en 1875, aún con Lerdo de Tejada pero impulsado de fuerte manera con Benito Juárez, al analizar factores positivos y negativos de tener ambas cámaras, donde temas como control interno, segundas opiniones e igualdad entre los Estados fueron fundamentales para su regreso.

En su título tercero de esta constitución queda plasmada la división de poderes y el depositar el Poder Legislativo en una sola asamblea denominada “Congreso de la Unión” y así originar el equilibrio entre ambas cámaras. Al igual delimitar a los diputados a 44mil habitantes y su proceso por etapas para aprobación de una ley, comenzando por el dictamen, discusión, envío al titular del Ejecutivo para consideración y al estar este de acuerdo se sometía a votación o de lo contrario se devolvía a comisión.

Fue hasta los debates Constituyentes de 1917 donde se establecieron los límites del Poder Legislativo, sus procedimientos para la aprobación de leyes, las facultades exclusivas para cada cámara y el papel que cada una tendría en decisiones nacionales.

Tiempo después otro cambio se generaría, fue la reforma de 1933, que de inicio fue la idea de estipular en la ley la no reelección pero que resultó siendo mayormente relevante ya que aumenta la duración en el cargo de Senador de 4 a 6 años, pasar a ser 4 por entidad, la duración en el cargo de Diputado de 2 a 3 años y sus respectivas formas de elección.

Posteriormente las reformas al marco jurídico de legislación fueron principalmente encaminadas a brindar mayor participación a los grupos de



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

oposición, derivado que hasta 1988 un solo grupo contaba con las mayorías en ambas cámaras. Tema que fue un parte aguas, desde entonces la oposición en la vida política del país fue en aumento, al punto que en 1997 el partido hegemónico dejó de serlo para enfrentarse por primera vez a una contraparte en todo lo que se propusiera.

Un año antes de que esta hegemonía fuera perdida, con la reforma constitucional de 1996 para ser exactos, se crea la forma de elección con la que se rige hasta nuestros días. 128 Senadores, de los cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, 2 son elegidos según el principio de mayoría relativa y uno asignado a la primer minoría. Los 32 restantes son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, seguido de la renovación del Senado en su totalidad cada 6 años.

Parecido a la forma de conformación de la Cámara de Diputados, únicamente sin el principio de la primer minoría, ya que esta cámara se conforma por 500 Diputados, 300 electos por mayoría relativa en los 300 distritos electorales del país (uninominales) y 200 electos por el sistema de representación proporcional (plurinominales), estos solo durarán en el cargo una legislatura, lo equivalente a 3 años.

Además de limitar a los Grupos Parlamentarios a no contar con más de 300 Diputados por ambos principio, con la idea de no caer en lo que históricamente hizo que se tomaran medidas ante esto.



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

A pesar de esto en 2014 se llevó a cabo una reforma político electoral al artículo 59 constitucional donde se permite la reelección en ambas cámaras, donde se señala que diputados podrán ser reelectos 4 periodos consecutivos y Senadores solo 2, siempre y cuando lo hagan con el mismo partido al que representa o alguno con el que formaron coalición.

Con la anterior explicación de la legislación mexicana hasta nuestros días podemos dar concretamente una explicación de la conformación actual, que es de 628 miembros, divididos en los 500 legisladores y legisladoras ya mencionados para representación de los ciudadanos en la Cámara Baja y 128 representando las Entidades Federativas en la Cámara Alta y, que gracias a su organización permite que ambas funcionen de manera similar, turnando los dictámenes y minutas de los temas que se legislan e incorporan a la Agenda Legislativa.

Siendo así, uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y generador de las normas con rango de ley, además de ser fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

El Poder Legislativo cuenta con su respectivo marco jurídico del cual se rige para su organización, funciones, atribuciones y facultades, compuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos internos de cada una de las cámaras, que de igual manera, algunas



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

de sus características de integración se encuentran en la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

Actualmente el país pasa por un sistema legislativo donde diversas dificultades aparecen día con día, paridad de género, derechos, entre otras cosas, pero el tema de suma relevancia en la presente iniciativa es el añadir 3 años más, o bien, que sean 2 legislaturas las que dure el cargo de Diputado Federal, ya que, como se mencionó anteriormente, la reforma constitucional de 1933 en la cual se aumentó la duración de los cargos de Diputado y Senador, pero de una manera desigual, 2 años a los Senadores llevándolos hasta los 6 y solo 1 a los Diputados dejándolos en 3. Tema que genera inequidad entre las 2 partes que conforman el Poder Legislativo o el Congreso de la Unión, derivado de que los Diputados cuentan con la mitad del tiempo que un Senador para desenvolver su cargo en las diversas formas en que este lo requiera.

Debe ser tomado en cuenta que los que tiene un contacto directo con los ciudadanos son los Diputados, ya sea por distrito o circunscripción, estos responden a las necesidades que a sus competencias le confiere, y al estar limitados a la mitad del tiempo es de observarse que en los 6 años que un Senador desempeña su cargo han pasado 2 Diputados, con 2 líneas de trabajo totalmente distintas y cortando la fluidez con la que se venía trabajando con sus representados, dejando inconclusos temas al entrar la nueva legislatura, generando inconformidad ante los ciudadanos por no ser resueltas sus necesidades y dejándolos ante un nuevo legislador o legisladora que tendrá



Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

que comenzar el trabajo que ya había sido comenzando, haciendo evidente una merma y que debido a esta nueva gestión será necesario avanzar en lo que la legislatura permita, que si de nuevo no lo permite el problema se irá pasando en el tiempo sin poder responder.

Por lo que el aumentar el cargo de Diputados a los 6 años que un Senador tiene no es nada descabellado, se busca poder tener un rango mayor para que las necesidades de la población sean resueltas, dando desde un rango mayor para que pueda ser debidamente llevada una gestión hasta poder generar un ritmo, hablando de Legislador o Legisladora con sus representados, en el que en 6 años sería más que suficiente para entregar los resultados esperados.

Además de trabajar en una misma línea y no verla obstruida por intereses personales que en un lapso de 12 años cambiaría 4 veces, sino simplificarla a 2 y con una armonización al artículo 59 constitucional para que, de ser aprobado este nuevo paso para la eficiencia legislativa, sea de solo 2 y ya no de cuatro como se contempla con una legislatura por cargo de Diputado.

Esto para no caer en entendidos erróneos donde se busque tener el poder por hasta 24 años, que sería el lapso estipulado de no efectuarse esta armonización.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Edelmiro Santiago Santos Díaz

DIPUTADO FEDERAL

Propuesta;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 51.</p> <p>La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada 3 años.</p> <p>Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.</p> <p>Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada 6 años.</p> <p>Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.</p> <p>Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por dos periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 51 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. – Se reforma el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 51.

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada **6** años.

Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Segundo.- Se reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por **dos** periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículos Transitorios. –

Único. - El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Ciudad de México, a 3 de abril del 2020

Dr. Edelmiro Santiago Santos Díaz.
Diputado Federal